



Bogotá D.C. 07 SEP 2023

Oficio No. 23-4-06485

Señor:

ALBEIRO LAGOS

Teléfono: 350 5300137

Email: albeiro.lagos@hotmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001439 del 17 de agosto de 2023.

ASUNTO: Solicitud certificación.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita se certifique que la curaduría no expide certificaciones de nomenclatura le informo:

Primero, es preciso aclarar que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción. Razón por la cual no es competente para intervenir en la situación por ustedes descrita puesto que la expedición de certificados de nomenclatura no se encuentra dentro de las competencias de la función del Curador Urbano.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R. SBR.

Revisó: C.C.